

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0558**

**06 DE AGOSTO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **SANDRA JULIETH ORREGO GARCIA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES. PQRDS 2560 DEL 30 DE JULIO DE 2019**

Persona a notificar: **SANDRA JULIETH ORREGO GARCIA**

Dirección de notificación usuario **Cra 28 22-62 Bloque 1 Apto 502 PR Cisneros**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

Armenia, 08 de Agosto de 2019

Señora  
**SANDRA JULIETH ORREGO GARCIA**  
Cra 28 22-62 Bloque 1 Apto 502 PR Cisneros  
Email:sandra.2381@hotmail.com  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES PQRDS 2560 DEL 30 DE JULIO DE 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0558 correspondiente **RES.PQRDS 2560 DEL 29 DE JULIO DE 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°117013”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

**RESOLUCION PQRDS 2560**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA N°117013**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **SANDRA JULIETH ORREGO GARCIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita sea revisada la facturación correspondiente al predio ubicado en la Urbanización **Cra 28 22-62 Bloque 1 Apto 502 PR Cisneros** identificado con **Matrícula N°117013**, dado que el inmueble se encuentra "DESHABITADO" desde el primero de junio de 2019 y la facturación llevo por desde hace seis meses, refiere que en el mes de junio el cobro llegó como si se encontrara habitado.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en la **Cra 28 22-62 Bloque 1 Apto 502 PR Cisneros** identificado con **Matrícula N°117013**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de EPA - ESP.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de visita de verificación al predio ubicado en la **Cra 28 22-62 Bloque 1 Apto 502 PR Cisneros** identificado con **Matrícula N°117013**, la cual arrojó el siguiente resultado: "MEDIDOR MARCA ACUAFORJAS, SERIE 13-47573, LECTURA 499, UNIDAD RESIDENCIAL, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, PREDIO DESOCUPADO."
4. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula117013**, se pudo observar que el medidor viene registrando diferencias de lecturas, lo cual se puede evidenciar en el siguiente gráfico:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4214	499	499	7	-1	NORMAL	17/07/2019
4195	499	495	4	-1	NORMAL	18/06/2019
4176	495	488	7	-1	NORMAL	20/05/2019
4157	488	482	6	-1	NORMAL	17/04/2019
4138	482	475	7	-1	NORMAL	19/03/2019

5. Que del anterior gráfico se observa, que los consumos han sido facturados según diferencias de lecturas del aparato de medición, por lo que no procede efectuar descuento en la cuenta de acueducto correspondiente al periodo de Junio, dado que el periodo de facturación fue del 14 de Mayo de 2019 al 11 de Junio de 2019, es decir estuvo ocupado la mayor parte del periodo. **Matrícula 117013**.
6. Que en relación al periodo de Julio, es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No.47368378** (periodo del 12/06/19 al 11/07/19), en el sentido que no sea

facturado ningún valor por concepto de consumos de acueducto y alcantarillado, teniendo en cuenta que en dicho periodo el medidor no registro movimiento (lecturas 499).**Matrícula 117013.**

7. Que de otra parte, al revisar el servicio de aseo se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas Aseo **No.47362841** (periodo del 12/06/19 al 11/07/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 117013.**
8. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria **SANDRA JULIETH ORREGO GARCIA**, se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 117013**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos.
9. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**  
90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*  
90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*  
  
*Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*  
  
90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “*que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos*”.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **SANDRA JULIETH ORREGO GARCIA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta servicio de acueducto **No.47368378** (periodo del 12/06/19 al 11/07/19), en el sentido que no sea facturado ningún concepto de consumos. **Matrícula 117013.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas Aseo **No.47362841** (periodo del 12/06/19 al 11/07/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 117013.**

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matrícula 117013**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

**ARTICULO CUARTO:** Informar a la peticionaria, señora **SANDRA JULIETH ORREGO GARCIA**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 117013.**

**ARTICULO QUINTO:** Notificar a la peticionaria, señora **SANDRA JULIETH ORREGO GARCIA**, del contenido de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Abogada Contratista

Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2560 del 30 de julio de 2019**, haciéndosele saber que proceden los urcos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2561 de 30/07/2019

Armenia, 30 de julio de 2019

Señora

**SANDRA JULIETH ORREGO GARCIA**  
**Cra 28 22-62 Bloque 1 Apto 502 PR Cisneros**  
Email:sandra.2381@hotmail.com  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 2560**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 2560 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°117013”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**NATALIA JARAMILLO AGUAS**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial